

## LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO - CURSO 2019/2020

Departamento Didáctico: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)

Nivel	Curs o	Código de Materia o Módulo	Nombre del libro de texto	Editorial	Nuevo	Curso de implantación
<b>CICLO MEDIO</b>	1º	MOT	MOTORES	EDITEX		2013-14
	1º	CIR	CIRCUITOS FLUIDOS SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN	EDITEX		2013-14
	1º	MCD	MECANIZADO	EDITEX		2013-14
	1º	SSQ	SISTEMAS DE CARGA Y ARRANQUE	MCMILLAN		2012-14
	2º	CII	CIRCUITOS ELECÉTRICOS AUXILIARES DEL VEHÍCULO	PARANINFO		2013-14
	2º	SIA	SISTEMAS AUXILIARES DEL MOTOR	EDITEX		2013-14
	2º	SID	SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y FRENADO	EDITEX		2013-14
	2º	SIG	SISTEMAS DE SEGURIDAD Y CONFORTABILIDAD	EDITEX		2013-14

## LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO - CURSO 2019/2020

<b>CICLO SUPERIOR</b>	1º	SIL	SISTEMAS ELÉCTRICOS DE SEGURIDAD Y CONFORTABILIDAD	EDITEX		2019-20
	1º	MOR	MOTORES TÉRMICOS Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	PARANINFO		2013-14
	1º	SIF	SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZAS Y TRENES DE RODAJE	PARANINFO		2013-14
	2º	ESS	ESTRUCTURA DEL VEHÍCULO	PARANINFO		2013-14
	2º	ELV	ELEMENTOS AMOVIBLES Y FIJOS NO ESTRUCTURALES	PARANINFO		2013-14
	2º	TMY	TRATAMIENTO Y RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIES	PARANINFO		2013-14
	2º	TUY	TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN Y DE RELACIONES	PARANINFO	TUY y PNU vienen juntos en un libro	2013-14
	2º	PNU	PROYECTO EDUCACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	NO HAY LIBRO		2013-14

## Relación de material de la familia profesional Transporte y Mantenimiento de Vehículos

### Ciclo formativo grado superior de Automoción

1ºCS AUTOMOCIÓN PRESENCIAL	2ºCS AUTOMOCIÓN PRESENCIAL
<b>1. EPI's:</b>	<b>1. EPI's:</b>
- Zapatos de punta reforzada y antideslizante.	- Zapatos de punta reforzada y antideslizante.
- Gafas de protección.	- Mascarilla desechable.
- Guantes de latex.	- Gafas de protección.
- Pantalón azul marino multibolsillo marca Velilla.	- Guantes de latex.
-Polo azul marino marca Fruit of the loom.	- Guantes de cuero.
	- Pantalón azul marino multibolsillo marca Velilla.
	-Polo clor azul marino marca Fruit of the loom.
	- Orejeras o tapones.
	- Mono de tyvec.
	- Mascarilla de 2 filtros.
<b>2. Material opcional</b>	<b>2. Material opcional</b>
-Suéter color azul marino sin gorro ni cordones.	-Suéter color azul marino sin gorro ni cordones.

**Ciclo formativo grado medio Electromecánica de Vehículos**

<b>1ºCM ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS</b>	<b>2ºCM ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS</b>
<b>1. EPI's:</b>	<b>EPI's:</b>
- Zapatos de punta reforzada y antideslizante.	- Zapatos de punta reforzada y antideslizante.
- Pantalón azul marino multibolsillo marca Velilla.	- Pantalón azul marino multibolsillo marca Velilla.
-Polo gris antracita marca Roli.	-Polo gris Vigoré marca Roli.
- Guantes de latex.	- Guantes de latex.
- Gafas de protección.	- Gafas de protección.
<b>Material opcional:</b>	<b>2. Material opcional</b>
-Suéter color Vigoré sin gorro ni cordones.	-Suéter color Vigoré sin gorros ni cordones.

Es acuerdo de este departamento de fecha 28 de junio de 2019

El/la Jefe/a del departamento declara que se cumplen las condiciones referidas en el Decreto 265/1997 y en la Orden de 9 de diciembre de 1997, en cuanto a las modificaciones que, en su caso, pudieran haberse realizado respecto al curso anterior.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio 2019

**DECRETO 265/1997, de 12 de noviembre, por el que se regula la supervisión y autorización de libros de texto y otros materiales curriculares, para su uso en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias. De fecha: 12/11/1997**

BOC: 1997/156 - Miércoles 03 de Diciembre de 1997

Artículo 10.- 1. Cuando los centros docentes elijan los materiales que consideren más adecuados a sus proyectos curriculares, deberán comprobar previamente que aquellos materiales corresponden a un proyecto editorial aprobado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En tal sentido, no podrán adoptar materiales en los que no conste la Resolución en virtud de la cual se aprobó el citado proyecto.

2. Los materiales curriculares elegidos para un determinado ciclo no podrán sustituirse hasta que los alumnos hayan agotado el ciclo correspondiente.

3. La elección de un libro de texto de un área, materia o módulo profesional para un determinado curso o ciclo tendrá una vigencia mínima de cuatro cursos académicos, en los que dicho libro no podrá ser sustituido, salvo en los supuestos en los que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes determine.

**ORDEN de 9 de diciembre de 1997, por la que se desarrolla el Decreto 265/1997, de 12 de noviembre, que regula la supervisión y autorización de libros de texto y otros materiales curriculares, para centros docentes. De fecha: 09/12/1997**

BOC: 1998/022 - Miércoles 18 de Febrero de 1998

Artículo 6.- Los centros educativos tendrán autonomía para determinar qué libros de texto u otros materiales curriculares se acomodan mejor a su proyecto curricular como elementos más de apoyo didáctico en el aula. A tal fin, será el Consejo Escolar el órgano que apruebe el uso en el centro de los libros de texto u otros materiales curriculares, previa propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica u órgano de coordinación equivalente que, a su vez, habrá hecho suya la propuesta de los departamentos didácticos de las correspondientes áreas, materias o módulos a que corresponden los libros y otros materiales.

La elección se efectuará en concordancia con los criterios para la selección de los materiales curriculares aprobados en el proyecto curricular de cada uno de los niveles o etapas educativas que se impartan en el centro.

Artículo 7.- Los libros de texto u otros materiales curriculares elegidos para un determinado ciclo no podrán sustituirse hasta que los alumnos hayan terminado el ciclo correspondiente. La sustitución de los mismos antes del plazo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 265/1997, de 12 de noviembre, podrá ser autorizada por la Dirección Territorial de Educación que corresponda, siempre que existan razones plenamente justificadas, previa solicitud motivada del Consejo Escolar del centro. En el procedimiento, el expediente tramitado al efecto incorporará informe de la Inspección de Educación.

Artículo 8.- Todos los centros docentes públicos y privados deberán exponer durante el mes de junio de cada año, en el tablón de anuncios, la relación de libros y material curricular para el curso siguiente, especificando el título de la obra, el autor o autores y la empresa editorial.